

REGLAMENTO DEL PREMIO FRANCO-ALEMÁN DE DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA ANTONIO NARIÑO

Artículo 1° Objeto del premio

- I. El Premio Franco-Alemán de Derechos Humanos Antonio Nariño reconoce a nivel nacional e internacional actividades, así como proyectos con enfoque sobre la divulgación, promoción, defensa y protección efectivas de los Derechos Humanos, en el espíritu de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.
- II. Pueden concursar para este Premio las actividades o proyectos de Derechos Humanos presentados a título individual o colectivo, nacionales o internacionales, que se desarrollan en Colombia.
- III. El Premio, donado por las Embajadas de Alemania y de Francia, es otorgado todos los años. Se entrega, en principio, en el mes de Diciembre de cada año.

Artículo 2° Selección del candidato ganador

- I. El Premio es único e indivisible y se atribuye a un candidato designado por el voto de un Jurado.
- II. El Jurado está constituido por miembros permanentes: El Embajador de Alemania, el Embajador de Francia, el Representante del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, y por lo menos, dos miembros elegidos cada año por los permanentes, todos ellos con voz y voto.
- III. Los Embajadores de Alemania y Francia presiden el Jurado.
- IV. Los miembros del Jurado actúan y deciden de manera objetiva, independiente e inapelable sobre el otorgamiento del Premio, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a. Tiempo de trabajo en el área de Derechos Humanos: las actividades de divulgación, promoción, defensa y protección de los Derechos Humanos que sean postuladas al Premio deberán tener un desarrollo y ejecución de un tiempo mínimo antes de la fecha de apertura de la convocatoria;
- b. Población beneficiada: El Jurado tendrá en cuenta la población que resulta beneficiada, en la restitución y exigibilidad efectiva de sus Derechos Humanos;
- c. Participación: El trabajo o acción ganador en Derechos Humanos debe haber tenido en cuenta criterios de acceso y participación efectiva de los beneficiarios del mismo.

Artículo 3° Premio

El galardonado recibirá un premio monetario de 2.000€ destinado a apoyar los proyectos de su organización o de una ONG de su elección trabajando en el mismo ámbito.

Artículo 3° bis Mención de honor

El Jurado se reserva también el derecho de otorgar una mención de honor o varias menciones de honor a organizaciones postuladas, así como uno o varios reconocimientos especiales a personalidades destacadas por su acción a favor de los derechos humanos..

Artículo 4° Procedimiento de presentación de candidaturas

- I. Cada año, las Embajadas de Alemania y Francia emiten la convocatoria para las candidaturas, indicando la fecha límite, que no es prorrogable, para la recepción de los expedientes de postulación.
- II. Podrán participar personas naturales, instituciones, empresas, organizaciones o grupos que trabajan por la divulgación, promoción, defensa y protección de los Derechos Humanos en Colombia.
- III. Las Embajadas de Francia o de Alemania recibirán las candidaturas, las cuales deben contener una descripción detallada de la acción o del proyecto. La convocatoria precisará los elementos susceptibles de ser útiles al examen del expediente.
- IV. La postulación puede ser presentada por el interesado, por un tercero (institución o persona que conozca la experiencia) o por miembros del Jurado.

Artículo 5° Obligaciones de los beneficiarios

- I. Al aceptar el Premio, el galardonado se compromete a:
 - a. Continuar su trabajo de divulgación, promoción, defensa y protección de los Derechos Humanos en Colombia;
 - b. Difundir lo más ampliamente posible los beneficios de la otorgación del Premio;
 - c. Rendir cuenta del uso del premio monetario de 2.000€ otorgado por las Embajadas de Alemania y de Francia dentro del año consecutivo a la recepción del premio.

- II. El beneficiario no compromete la responsabilidad de los representantes del Jurado por su comportamiento o por sus opiniones después de haber recibido el Premio.